



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

- Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 384-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. – Quito, Distrito Metropolitano, 13 de mayo de 2025.- A las 08:10.- **VISTOS.** –

ANTECEDENTES. -

1. El 03 de mayo de 2025, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado por el señor Luis Hernán Cisneros Jaramillo, quien comparece como Director Provincial de la Delegación Electoral de Loja, bajo el patrocinio legal de la abogada Katherine Matilde Armijos Hurtado; a este escrito se agregan anexos ; mediante el cual interponen una denuncia en contra de los señores Juan Carlos Torres Díaz, representante legal, Marco Vinicio Herrera Camacho, Responsable de Manejo Económico, Terry Gilberto Cedillo Reinoso, Jefe de Campaña, Fausto Antonio Romero Jaramillo, candidato principal, Erika Yomaira Salina Nalvay, candidato suplente, Rosa Graciela Benítez Narváez, candidato principal, Yandry Alexander Quizhpe Narváez, candidato suplente, Paul Alexander Maldonado Carrión, candidato principal, Anabel Esmeralda Zhanay Reyes, candidato suplente, Araceli Ebelin Rojas Armijos, candidato principal, Jaime Andrés Narváez Pinto, candidato suplente, todos pertenecientes a la dignidad de Concejales Urbanos, cantón Catamayo, Provincia de Loja, auspiciados por Movimiento Político Revolución Ciudadana, Lista 5, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el artículo 281 del Código de la Democracia en el proceso electoral “Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023”.
2. El 03 de mayo de 2025, se realizó el sorteo correspondiente y se asignó a la causa el número 384-2025-TCE; la competencia como juez de instancia se radicó en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como consta en la razón sentada por el secretario general de este Tribunal.



3. El 05 de mayo de 2025, se recibió el expediente de la presente causa en el despacho del juez de instancia, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora ad-hoc.
4. A través de acción de personal Nro. 098-TH-TCE-2025, el abogado Richard González Dávila, se encuentra subrogando el despacho del Dr. Fernando Muñoz Benítez, por el período comprendido del 12 al 22 de mayo de 2025.
5. El 12 de mayo de 2025, mediante memorando Nro. TCE-RG-2025-0014-M, el juez subrogante, abogado Richard González Dávila, designó como secretaria relatora ad hoc a la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, quien se desempeña como especialista jurídico de investigación y estudios.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez de instancia, con fundamento en lo prescrito en el primer inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO: Que, el denunciante en el término de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en concordancia con el numeral 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; por lo tanto:

- a) En referencia a la denuncia, el denunciante deberá considerar lo dispuesto en el artículo 6 numeral 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Teniendo la obligación de aclarar y completar el lugar donde se deberá citar al o a los denunciados, de forma clara y precisa, aportando los siguientes datos: calle principal; calle secundaria; número de casa; ciudad; cantón; y, referencias. Para el efecto deberá tomarse en cuenta lo dispuesto en los artículos 19 a 25 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se conmina a que el denunciante adjunte un croquis del lugar de citación, con la foto de la fachada del lugar señalado.

Se previene al denunciante que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, este juzgador procederá con el archivo de la causa,



conforme lo dispone el segundo inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitirse la documentación a través del correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal, el escrito deberá contener firmas electrónicas validables en el sistema FirmaEc.

TERCERO: Notificar con el contenido del presente auto:

- Al denunciante, el señor Hernán Cisneros Jaramillo y su abogada patrocinadora, en los correos electrónicos: luis Cisneros@cne.gob.ec ; katherinearmijos@cne.gob.ec

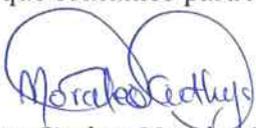
CUARTO: La presente causa se sustanciará en términos (días hábiles) por no corresponder a una causa derivada del período electoral en curso.

QUINTO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: Actúe la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora *ad-hoc* de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Ab. Richard González Dávila, JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de Ley. -


Abg. Cinthya Morales Q.
SECRETARIA RELATORA
AD-HOC



